CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001+gMQbsHCwlj1YyFwScbsViWylbU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE EL SUMINISTRO PARA LA RENOVACION DE 3 LICENCIAS, LA ADQUISICIÓN DE 7 LICENCIAS COMPLEMENTARIAS DEL SOFTWARE DE ANALISIS DE DATOS ACL Y LA IMPARTICIÓN DE UN CURSO DEL MISMO SOFTWARE A EMPRESARIO DETERMINADO, (Art. 168 a) 2º. (Expediente NSP03/2021).

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. *Características del contrato.*

TÍTULO:

1.- Definición del objeto del contrato:

Este contrato tiene por objeto el suministro para la renovación de 3 licencias, la adquisición de 7 complementarias del software de análisis de datos ACL y la impartición de un curso del referido software.

División en lotes: No

2.- Órganos administrativos.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS
CÓDIGO DIR3	I00000101
DIRECCIÓN POSTAL	Ramírez de Arellano, 15 28043 MADRID
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	OFICIALÍA MAYOR
CÓDIGO DIR3	I00000103
DIRECCIÓN POSTAL	Ramírez de Arellano, 15 28043 MADRID
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
CÓDIGO DIR3	I00000102
DIRECCIÓN POSTAL	Ramírez de Arellano, 15 28043 MADRID
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	SERVICIO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
DIRECCIÓN POSTAL	Ramírez de Arellano, 15 28043 MADRID

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001+gMQbsHCwlj1YyFwScbsViWylbU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Servicio de Sistemas y Tecnología de la Información.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: Máximo determinado

Presupuesto base de licitación: 63.283,00 €

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación: Coste licencias años anteriores, más costes de mercado en formación.

TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS DE PROCESO DE DATOS (Partida presupuestaria 22703)
Base imponible: 46.800,00 €
Importe del I.V.A.: 9.828,00 €
Importe total: 56.628,00 €

Ejercicio	Principal	IVA	Importe
2021	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €
2022	15.600,00 €	3.276,00 €	18.876,00 €
2023	16.200,00 €	3.402,00 €	19.602,00 €
Total	**46.800,00 €**	**9.828,00 €**	**56.628,00 €**

FORMACIÓN (Partida presupuestaria 16200)
Base imponible: 5.500,00 €
Importe del I.V.A.: 1.155,00 €
Importe total: 6.655,00 €

Ejercicio	Principal	IVA	Importe
2021	5.500,00 €	1.155,00 €	6.655,00 €

Valor estimado del contrato: 52.300,00 €

4.- Contrato NO sujeto a regulación armonizada.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001+gMQbsHCwlj1YyFwScbsViWylbU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: SÍ. Contar con la habilitación empresarial o profesional que le acredite como proveedor único y por tanto permita la ejecución del contrato.

6.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO
Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Negociado sin publicidad
Único criterio: Precio
Subasta electrónica: NO

7.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Criterio/s relacionado/s con los costes: PRECIO
Ponderación 100%

8.- Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

No aplicable.

9.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

10.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos:

En el Portal de la Contratación Pública de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de la Plataforma de contratación del sector público (URL https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=peWkbRzs2zcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 10** de este pliego.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001+gMQbsHCwlj1YyFwScbsViWylbU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

11.- Prestación del servicio y facultades de la Administración.

El servicio se prestará por medios telemáticos, descargas del software, atención incidencias por mail o atención telefónica y si fuese necesario por medio de atención presencial en la Sede de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid

12.- Plazo de ejecución.

Desde el 01/08/2021 hasta 30/06/2024.

13.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Ninguna.

14.- Penalidades.

Por cumplimiento defectuoso:
Si se produjeran 3 o más escritos de queja del responsable del proyecto en 1 trimestre: 10 por ciento de la anualidad.

15.- Modificaciones previstas del contrato: NO

16.- Subcontratación.

No procede.

17.- Régimen de pagos.

Forma de pago:
SOFTWARE: Anual, a la entrega de las licencias con un año de validez, previa la factura emitida por el contratista y debidamente conformada por el responsable de la Administración.

FORMACIÓN: A la finalización del curso, previa la factura emitida por el contratista y debidamente conformada por el responsable de la Administración

18.- Revisión de precios.

Procede: NO

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001+gMQbsHCwlj1YyFwScbsViWylbU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

19.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Procede: NO

20.- Garantía definitiva:

Procede: Sí
5 por ciento del precio final ofertado, excluido el IVA.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. *Régimen jurídico.*

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) y por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es la contratación descrita en el **apartado 1 de la cláusula 1.** La forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario será la estipulada en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001+gMQbsHCwlj1YyFwScbsViWylbU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

La proposición expresará también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Su importe no podrá superar el presupuesto base de licitación. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

La ejecución del contrato está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Cláusula 5. *Perfil de contratante*.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del sector público, en la siguiente dirección de Internet (URL):
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=peWkbRzs2zcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación

Cláusula 6. *Capacidad para contratar.*

Podrá optar a la adjudicación del presente contrato la empresa PERFORMANCE MANGEMENT PARTNERS, S.L., con N.I.F.B84970243, que deberá contar con la

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001+gMQbsHCwlj1YyFwScbsViWylbU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

La empresa PERFORMANCE MANGEMENT PARTNERS, S.L. es la entidad que puede cumplir las prestaciones del contrato objeto del presente pliego que, además se encuentran comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, le son propios.

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad en aplicación del artículo 168 LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Al estar justificada en el expediente la no promoción de concurrencia, se solicitará la presentación de oferta a la empresa adecuada para la realización del contrato, negociando con ella los aspectos que se detallan en la **cláusula 8.**

Cláusula 8. *Criterios de negociación.*

El criterio de negociación previo a la adjudicación del contrato es el precio.

Cláusula 9. *Presentación de la proposición.*

La proposición se presentará según se indique en la invitación a la licitación que incluirá los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

La presentación de proposición se realizará necesaria y únicamente en el registro electrónico indicado en la invitación a la licitación, y supone, por parte del ente público, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Cláusula 10. *Medios electrónicos.*

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria según se indica en el **apartado 10 de la**

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001+gMQbsHCwlj1YyFwScbsViWylbU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

cláusula 1.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde se puede acceder para licitar por medios electrónicos.

El licitador aportará sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Institución.

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos que presente. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.
Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) LCSP.

<u>Notificaciones y comunicaciones telemáticas.</u>
Para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, las relaciones con el órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Cláusula 11. *Forma y contenido de la proposición.*

La proposición se presentará redactada en lengua castellana o traducida oficialmente a esta lengua, y constará de **DOS SOBRES.**

El licitador deberá indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001+gMQbsHCwlj1YyFwScbsViWylbU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Relación de documentos a incluir en el **sobre 1. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**

1.- Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.
La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante, conforme al modelo fijado en el **anexo 2** al presente pliego, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a aportar el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 29 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por ciento, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las cláusulas 1 y 6 en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001+gMQbsHCwlj1YyFwScbsViWylbU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE 2. Oferta económica y documentación técnica.

Se incluirá la oferta económica y la documentación técnica que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar para acreditar la capacidad del cumplimiento del contrato.

La proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo 1** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo fundamental para considerar la oferta. Si la proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cláusula 12. *Mesa de contratación y apertura de la proposición.*

La Mesa de contratación estará formada por:

Presidenta:	La Secretaria General de la Cámara de Cuentas.
Vocales:	El Interventor de la Cámara de Cuentas.
	La Jefa adjunta de Asesoría Jurídica.
	La Oficial Mayor.
	El Jefe de Personal y actuación jurídico administrativa
Secretario:	El Jefe de Contabilidad de la Cámara de Cuentas.

Apertura de la proposición:

Finalizado el plazo de presentación de la proposición, se procederá a la apertura del sobre que contienen la oferta.

Una vez examinada por la Mesa la documentación aportada, se iniciarán las consultas y negociaciones tendentes a la formación del contrato.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001+gMQbsHCwlj1YyFwScbsViWylbU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Finalizada la negociación, de lo que se dejará constancia en el expediente, la Mesa formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

Cláusula 13. *Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación, renuncia o desistimiento.*

Se recabará del licitador la acreditación de datos y documentos referentes a su capacidad y la presentación por medios electrónicos, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar

1.1 La escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

1.2. Los datos de identificación fiscal (N.I.F.).

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Obligaciones tributarias:

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001+gMQbsHCwlj1YyFwScbsViWylbU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificado que acredite la inexistencia de deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la oferta, junto con los informes emitidos, en su caso, y la propuesta que estime pertinente.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001+gMQbsHCwlj1YyFwScbsViWylbU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Sección Segunda. De las garantías

Cláusula 14. Garantía provisional.

No se exige.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 107 LCSP se exigirá una garantía del 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

El plazo de garantía será de un año desde la finalización de la prestación para el caso del software.

En el caso de la formación no procede plazo de garantía por la naturaleza del servicio.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16. *Adjudicación del contrato.*

Presentada la documentación y, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Una vez notificada la adjudicación del contrato, la oferta presentada y la documentación relativa a su valoración serán accesibles de forma abierta por medios informáticos, sin restricción alguna.

Cláusula 17. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que se efectuará mediante la firma por el contratista del correspondiente contrato, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación de la

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001+gMQbsHCwlj1YyFwScbsViWylbU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará al licitador compensándole por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 LCSP.

Cláusula 19. *Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Cámara de Cuentas al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los trabajos así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara de Cuentas o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 20. *Dirección y supervisión del contrato.*

La dirección y supervisión de los trabajos corresponde al responsable del contrato, que

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001+gMQbsHCwlj1YyFwScbsViWylbU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

será el Jefe del Servicios de Sistemas y Tecnología de la Información, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del mismo.

Cláusula 21. *Plazo de ejecución y prórroga del contrato.*

El plazo total de vigencia del contrato figura en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 12 de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 12 de la cláusula 1,** y la prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 22. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Cámara de Cuentas, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.
En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Cámara de Cuentas, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 LCSP.

Cláusula 23. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el apartado **15 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001+gMQbsHCwlj1YyFwScbsViWylbU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **15 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicaran en el Plataforma de la Contratación del sector público - Perfil de contratante de la Cámara de Cuentas, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 LCSP.

Cláusula 24. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 25. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

Cláusula 26. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 LCSP.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001+gMQbsHCwlj1YyFwScbsViWylbU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 27. *Pago del precio del contrato.*

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los trabajos formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 17 de la cláusula 1** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Cláusula 28. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 18 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 LCSP, 104 a 106 del RGLCAP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española

Cláusula 29. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001+gMQbsHCwlj1YyFwScbsViWylbU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

bienes objeto del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de "Órganos administrativos" de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 19 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 30. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por ciento, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001+gMQbsHCwlj1YyFwScbsViWylbU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

momento de la vigencia del contrato. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 31. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Cláusula 32. *Protección de datos de carácter personal.*

Como efecto de la adjudicación del contrato, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, por lo que como consecuencia de la celebración del mismo, el adjudicatario adquiere la condición de Encargado del Tratamiento de datos personales, y queda obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato. El adjudicatario queda obligado de manera específica a:

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001+gMQbsHCwlj1YyFwScbsViWylbU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

1. Tratar los datos a los que tuviese acceso exclusivamente para los exclusivos fines de la ejecución del contrato y conforme a las indicaciones que reciba de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, como Responsable del Tratamiento.

2. Limitar el acceso a los datos personales a aquellos empleados que resulten necesarios para la prestación del servicio. El adjudicatario garantiza que sus empleados han sido informados del tratamiento que pueden llevar a cabo con respecto a los datos titularidad de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y cuentan con la formación y especialidad necesaria en materia de protección de datos para la prestación de los servicios contratados; garantizando, en todo caso, la confidencialidad de los datos y respetando las medidas de seguridad implantadas.

3. No revelar, transferir, ceder ni comunicar a ningún tercero los datos personales a los que tenga acceso en la ejecución del contrato, ya sea verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, en papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, salvo autorización previa y por escrito la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y siempre en el marco y de acuerdo con el objeto del presente contrato.

4. Llevar en el marco de la ejecución del contrato, un registro escrito de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Dicho registro escrito deberá contener:
 a) El nombre y los datos de contacto del Responsable del Tratamiento y, en su caso, del representante del Responsable del Tratamiento y del Delegado de Protección de Datos.
 b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
 c) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas, que como mínimo deberán garantizar:
 - La confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar de forma regular la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001+gMQbsHCwlj1YyFwScbsViWylbU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

5. Adoptar las medidas técnicas y organizativas, que puedan ser necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato. En concreto el adjudicatario deberá cumplir todas las medidas aplicables al tratamiento de la información recogidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, sobre el Esquema Nacional de Seguridad, así como con la Política de Seguridad de la Cámara de Cuentas, adoptada por Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de 29 de noviembre de 2017.

6. El adjudicatario asistirá a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, cuando sea necesario y a requerimiento suyo, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos o análisis similares de riesgo y las consultas previas a la autoridad de control, facilitando a tal efecto, a modo ilustrativo y no excluyente, cualquier información u opinión referente a 1) la descripción sistemática de las operaciones de tratamiento previstas; 2) los riesgos para los derechos y libertades de los interesados; 3) la evaluación de la necesidad y la proporcionalidad de las operaciones de tratamiento con respecto a su finalidad; y 4) las medidas para afrontar los riesgos.

7. Guardar secreto profesional respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del Contrato. Esta obligación subsistirá aun concluida la relación entre ambas partes, tratándose pues de una obligación indefinida.

8. Garantizar que el tratamiento de datos se desarrolla dentro del ámbito del Espacio Económico Europeo y que por tanto no se llevan a cabo transferencias internacionales de datos.

9. Será obligación del adjudicatario formalizar por escrito el correspondiente contrato de prestación de servicios con cada empresa subcontratada; tal contrato deberá contener las obligaciones previstas en este contrato para el adjudicatario de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento.

10. Destruir o devolver todas las copias de los datos que pueda tener en su poder, una vez finalizada la prestación del servicio. En caso que se opte por la destrucción, el adjudicatario deberá certificarlo inmediatamente por escrito.

11. Notificar a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de veinticuatro horas, y a

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001+gMQbsHCwlj1YyFwScbsViWylbU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

través del correo electrónico protecciondatos@camaradecuentasmadrid.org las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. El Adjudicatario no llevará a cabo ninguna notificación de dicha violación de seguridad ni a la Agencia Española de Protección de Datos, ni a autoridad correspondiente, ni a los afectados sin contar con la autorización previa y por escrito de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. *Cumplimiento del contrato.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado los trabajos de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Cláusula 34. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 35. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 20 de la cláusula 1 y la cláusula 15**

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001+gMQbsHCwlj1YyFwScbsViWylbU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cláusula 36. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a la Cámara de Cuentas los daños y perjuicios ocasionados.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 LCSP y 110 RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

Cláusula 37. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la **cláusula 2** del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los actos que se dicten por el órgano de contratación durante la vigencia del contrato sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, serán impugnables en alzada ante el Consejo de la Cámara de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 i) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Los acuerdos del Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, que resuelven los citados recursos de alzada, ponen fin a la vía administrativa y contra los

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

mismos podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a partir del día siguiente a la notificación o publicación de los acuerdos, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 25 i) de la Ley 11/1999, de 25 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

CONFORME
EL ADJUDICATARIO

POR LA ADMINISTRACIÓN
Madrid, a fecha de la firma
LA OFICIAL MAYOR

Firmado digitalmente por MARÍA OTILIA ARMIÑANA VILLEGAS
Organización: CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 29/06/2021 08:54:19

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001+gMQbsHCwlj1YyFwScbsViWylbU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001+gMQbsHCwlj1YyFwScbsViWylbU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en calle ……....., número..... recibida la invitación para la licitación del contrato de **SUMINISTRO PARA LA RENOVACION DE 3 LICENCIAS , LA ADQUISICIÓN DE 7 LICENCIAS COMPLEMENTARIAS DEL SOFTWARE DE ANALISIS DE DATOS ACL Y LA IMPARTICIÓN DE UN CURSO DEL REFERIDO SOFTWARE** y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de **Cláusula**s administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Base imponible licencias:	euros
IVA:	euros
Importe total licencias:	euros
Base imponible formación:	euros
IVA:	euros
Importe total formación	euros
IMPORTE TOTAL CONTRATO:	euros
IVA:	euros
TOTAL CON IVA:	euros

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001+gMQbsHCwlj1YyFwScbsViWylbU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña. ……, con DNI/NIE ……..…… en nombre propio o en representación de la empresa ……..……, con NIF nº ……., en calidad de ……..……...……

DECLARA:

Que el firmante de esta declaración responsable ostenta la representación de la Entidad que presenta la oferta.

Que la citada Entidad cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incursa en ninguna prohibición de contratar, ni que el Ente mismo, sus Órganos de Gobierno y dirección, así como el firmante, se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y sin deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; y que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

En ……, a …….. de …….. de ….